



RESOLUCIÓN No. 025-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 10 32 43 BARRIO CANTA CLARO, DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0274 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2022.

FECHA DE EXPEDICIÓN 18/01/2023

FECHA DE EJECUTORIA 26 ENE 2023

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: ANDRES FELIPE SIERRA MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.049.641.675**, actuando en calidad de apoderado de **BERADYS DEL CARMEN MACHADO MADRID**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.895.489**, Titular del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el inmueble con nomenclatura urbana **C 10 32 43** barrio Canta Claro de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-06-0222-0015-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-92164** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ciento catorce metros cuadrados (**114,00 m2**) y según planos anexados posee área construida total a reconocer de ciento doce metros con sesenta y tres centímetros cuadrados (**112,63 m2**).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No. **23001-1-22-0274** quedó en legal y debida forma el día 03 de noviembre de 2022 y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **BERADYS DEL CARMEN MACHADO MADRID**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. **140-92164** del 19 de septiembre de 2022 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del estado de cuenta de contribuyente por concepto de impuesto Predial Unificado No. **20220017662** de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 12 de octubre de 2022.

Además se anexaron:

- Original del poder especial, amplio y suficiente conferido a **ANDRES FELIPE SIERRA MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.049.641.675**, suscrito por **BERADYS DEL CARMEN MACHADO MADRID**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.895.489**, de fecha 01 de agosto de 2022.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **ANDRES FELIPE SIERRA MOLINA**.
- Copia de la Escritura Publica No. **2.543** del 07 de diciembre de 1999 de la Notaria Primera de Montería.
- Copia de la Matrícula Profesional Digital No. **A44702021-1033377445**, del Arquitecto **DIEGO ANDRES GALLO FUENTES**, con copia de su vigencia actualizada.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **22202-209271**, del Ingeniero Civil **ELKIN MIGUEL HERNANDEZ ARCILA**, con copia de su vigencia actualizada.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Ingeniero Civil **ELKIN MIGUEL HERNANDEZ ARCILA**, con Matrícula Profesional No. **22202-209271**, del 18 de septiembre de 2022.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, suscrita por



Q



RESOLUCIÓN No. 025-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 10 32 43 BARRIO CANTA CLARO, DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0274 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2022.

FECHA DE EXPEDICIÓN 18/01/2023

FECHA DE EJECUTORIA 26 ENE 2023

ANDRES FELIPE SIERRA MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.049.641.675**, del 19 de septiembre de 2022.

- Un (1) ejemplar original y una (1) copia de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto **DIEGO ANDRES GALLO FUENTES**, con Matrícula Profesional No. **A44702021-1033377445**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Original del acta de radicación en legal y debida forma, de fecha 03 de noviembre de 2022.
- Original del Oficio No. **PL-NP-202200238** Asunto: Levantamiento Anotación Efecto Plusvalía del 23 de diciembre de 2022 firmado por la Coordinadora de Gestión de Ingresos **LUPITA BELLO TOUS**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No. **202300001** del 13 de enero de 2023 firmado por la Coordinadora de Gestión de Ingresos **LUPITA BELLO TOUS**.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y comunicación por aviso, enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Sur**, UDP: **360**: Canta Claro, Sector: 5, Área de Actividad: Comercio y Servicios, Zona: Residencial con Comercio y Servicios, Tratamiento (Subsector II): Mejoramiento Integral Intervención Reestructurante; No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SÉPTIMO: El firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios, planos y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primera de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,





RESOLUCIÓN No. 025-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 10 32 43 BARRIO CANTA CLARO, DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0274 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2022.

FECHA DE EXPEDICIÓN 18/01/2023

FECHA DE EJECUTORIA 26 ENE 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por **ANDRES FELIPE SIERRA MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.049.641.675**, actuando en calidad de apoderado de **BERADYS DEL CARMEN MACHADO MADRID**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.895.489**, Titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **DIEGO ANDRES GALLO FUENTES**, con Matrícula Profesional No. **A44702021-1033377445**, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y al Ingeniero Civil **ELKIN MIGUEL HERNANDEZ ARCILA**, con Matrícula Profesional No. **22202-209271**, como encargado del peritaje técnico estructural que determina la estabilidad de la construcción, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en terrenos de propiedad de **BERADYS DEL CARMEN MACHADO MADRID**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Área del lote	: 114,00 m2
Uso de la edificación	: Residencial
Estrato	: Uno (1)
Número de pisos	: Uno (1)
Número de unidades	: Dos (2)
Área de construcción total	: 112,63 m2

Descripción de espacios:

APTO 101: Terraza, acceso, sala - comedor, cocina, patio - labores, pasillo, dos (2) alcobas, cámara de aire y un (1) baño.

APTO 102: Terraza, acceso, sala - comedor, cocina, patio - labores, pasillo, dos (2) alcobas, cámara de aire y un (1) baño.

Área libre total	: 1,37 m2
Índice de ocupación	: 1,0
Índice de construcción	: 1,0
Retiros	: Frontal: 0,00 m.
	Laterales: 0,00 m.
	Posterior: 0,00 m.

Parágrafo: El retiro frontal no incluye andén.

(Firma)





Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 025-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 10 32 43 BARRIO CANTA CLARO, DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0274 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2022.

FECHA DE EXPEDICIÓN 18/01/2023

FECHA DE EJECUTORIA **26 ENE 2023**

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 003 de 2021. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaría de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería